

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-UA-004-2023

FECHA: 27/04/2023

ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Servicios Bibliotecarios

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 142

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Universidad de las Artes a entregar **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** a entera satisfacción de la Universidad de las Artes conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: OBANDO MIGUEL ANGEL

RUC: 1704133964001

TELÉFONO: 025 81 398

DIRECCIÓN: Atarazana, MZ L-1, SOL# 01

CORREO: corpobando@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 02341

FECHA: 17 de abril del 2023

CONTACTO: Miguel Obando

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	841600111	Mantenimiento del sistema de seguridad de libros de la Biblioteca de la Universidad de las Artes	Lectora RFID: realizar el mantenimiento a nivel del sistema o aplicativo de las lectoras RFID conectadas a las antenas, realizando las configuraciones para el funcionamiento del sistema de seguridad enlazado al sistema integrado de gestión bibliotecario KOHA.	u	3	\$ 132,50	\$ 397,50
2	841600111		Antenas RFID: verificar que las antenas se encuentren detectando las etiquetas RFID, calibrando su distancia para una mejor detección.	u	8	\$ 65,00	\$ 520,00
3	841600111		Contador de personas: mantenimiento del sistema visual de contador de personas, verificando su correcto funcionamiento a nivel de software y hardware que permita generar reportes.	u	2	\$ 180,00	\$ 360,00
4	841600111		Sirena: Revisar y verificar el correcto funcionamiento de las sirenas enlazado con el sistema de seguridad	u	3	\$ 31,50	\$ 94,50
5	841600111		PDA's (lectores móviles): revisar y realizar el mantenimiento a las PDA's (lectores móviles) para que funcionen con el sistema de seguridad de libros que permiten la conexión con el sistema de gestión bibliotecaria KOHA activando y desactivando el bit de seguridad.	u	4	\$ 182,00	\$ 728,00
6	841600111		Mantenimiento del sistema de seguridad (Software): análisis y mantenimiento a nivel software realizando las configuraciones necesarias que permiten la conexión con el SIGB sistema integrado de gestión bibliotecaria KOHA	u	1	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00
SUBTOTAL							\$ 3.500,00
IVA 12%							\$ 420,00
TOTAL							\$ 3.920,00

Notas:

- Cualquier modificación a nivel de software en el código tanto en la aplicación móvil y servicios de integración con el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecario SIGB Koha, deberá ser entregada al administrador de la orden de compra para que a se vez sea entregado como respaldo al área de Tecnología de la Información..

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Gissela Andrade , Analista 1 de Adquisición, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista
FORMA DE PAGO:	La Universidad de las Artes, pagará la orden de compra por el “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios conforme con lo determinado en las especificaciones técnicas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de un 30 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra por parte del proveedor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	En esta Orden de compra se rendirá una garantía de 6 meses por los trabajos realizados (contra fallas del sistema o configuración de los mismos) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es Biblioteca de las Artes, Pichincha y Aguirre, según lo detallado en las especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía de calidad presentada por el contratista. - Las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>OBANDO MIGUEL ANGEL con RUC 1704133964001 certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad de las Artes, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad de las Artes podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé: “*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA

Ing. José Carabajo León

Miguel Angel Obando

Director Administrativo

RUC 1704133964001